

**Boletín Oficial Municipal N° 1491  
Corrientes. 18 de Agosto de 2011**

**Resoluciones**

N° 1995: Aprueba Uso de Suelo para ampliación de instalaciones – Empresa TIPOITÍ-

**N° 1997: Autoriza Instalación de Red de Agua Potable y Cloaca en el «B° Irupé, dentro del Proyecto La Olla» – PROMEBA II –**

N° 2000: Autoriza Incremento de Recursos Ejercicio 2011-09-06

**N° 2012: Crea el Registro Único Municipal de ONG'S**

N° 2013: Acepta donación de espacios destinados a Vías Publicas, espacios verdes y reservas – Av. Costanera Norte – calle público Guido Spano-

**N° 2015: Concede Espacio Reservado para estacionamiento de Remises a la Empresa Apipe – Calle H. Irigoyen altura 1500.**

**N° 2031: Autoriza a la Sra. González Marta a Cuidar Motos y Bicicletas lugar N° 7 en la «Plaza Cabral»**

N° 2043: Mod. Art. 6° de varias Res. 2011 – Ref. Fondo de Reparación.

**N° 2044: Prorroga Certificado de Uso de suelo y Autoriza Instalación, Montaje y Funcionamiento de una Central Térmica en el Ex Hipódromo**

**Resoluciones Abreviadas**

N° 1993: Aprueba redención N° 3 de Intendencia

N° 1994: Aprueba redención N° de Intendencia

N° 1996: Aprueba trabajos complementarios de la obra desagüe pluvial calle San Francisco

N° 1998: Aprueba trámite de contratación directa a favor de Vera Saturnino

N° 1999: Deja a cargo de al SPOYSP al Sr. S. Gral. De Gob.

N° 2001: Aprueba Concurso de Precios N° 316 a favor de varias firmas del medio

N° 2002: Adjudica compra directa a favor de Neptuno Deportes

N° 2003: Aprueba pago por servicio de publicidad Institucional

N° 2004: Autoriza compra directa a favor de MAAG SA

N° 2005: Aprueba Concurso de precios a favor de la firma NF

N° 2006: Rectifica Art. 1° de la Res. N° 1708/11 a favor de la firma MAAG DA

N° 2007: Aprueba contratación directa con la firma Brunel Electricidad SA

N° 2008: Autoriza compra directa a favor de MAAG SA

N° 2009: Autoriza compra directa a favor de MAAG SA

N° 2010: Aprueba concurso de precios – Adjudica a la firma Ingelec Dental-

N° 2011: Autoriza donación de una PC – para premio del concurso «Cuidemos el Ambiente»

N° 2014: Concede espacio reservado a ZVISION SA

N° 2016: Rectifica VISTO de la Res. N° 962/11 – Error en el N° de Expediente

superan los valores límites que establece la Ley Nacional N° 20.284».

Que, a fs. 319 obra Proyecto de Resolución.

Que, a fs. 325 Obra Dictamen N° 742, de fecha 10 de agosto de 2011, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, la solicitud de prórroga del Certificado de Uso de Suelo para la instalación, montaje y funcionamiento de una Central Térmica en el predio del Ex Hipódromo se centra en que actualmente está en construcción la Estación Transformadora Corrientes Este, previéndose la culminación de los trabajos para el mes de Julio de 2012, y que en consecuencia, es necesario la Central Térmica ubicada en el Ex Hipódromo funcione en dicho lugar hasta la fecha mencionada a fin de que el servicio público de energía eléctrica en la ciudad de Corrientes no se vea afectado.

Que, asimismo, obra intervención de las áreas técnicas correspondientes que consideran que no existen impedimentos para otorgar la prórroga del uso de suelo hasta la fecha solicitada.

Que, por otra parte, el Instituto Correntino de Agua y del Ambiente informando en fecha 2 de agosto de 2011, mediante Nota N° 109, que la Operación Central Térmica no incide en el ambiente acústico de su área de influencia como así tampoco supera los valores límites que establece la Ley 20.284 en la calidad del aire.

Que, en consecuencia, estando encuadrado el presente caso en lo normado en el Título 6.5 de la Ordenanza N° 1071, entendemos que podrá concederse la prórroga del certificado de uso de suelo solicitado.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorrogar el Certificado de Uso de Suelo y la autorización para la instalación, montaje y funcionamiento de una Central Térmica en el predio del Ex Hipódromo Fracciones 5-A/2 y 5-B, hasta el día 31 de julio del año 2012, atento a los fundamentos expresados en los considerandos.

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios general de Gobierno a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía Y Hacienda.

**Artículo 3°:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno  
a/c de la Sec. Plan. Obras y Serv. Púb  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

N° 212: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mieres M. Gisela

N° 213: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Ojeda J. Américo

sec. de Des. H. y Econ. Soc.

N° 192: Aprueba trámite de contratación directa Adjudica a Chaile N. Dante

Sec. de Econ. Y Hacienda

N° 578: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Imagen Grafica

N° 579: Aprueba rendición N° 18 de Vice Intendencia

N° 587: Aprueba rendición de caja chica de la Subsec. de Ingresos Pub.

Sec. de Plan. Obras y Serv. Púb.

N° 319: Aprueba trámite de compra directa Adjudica a la firma Cerámica Norte SA

N° 326: Designa inspectores de obras «Pavimentación del Casco Céntrico Zona Este y Oeste»

solicitado y Fondo de Reparto: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Que, el Pliego General, de Especificaciones Técnicas, Propuesta y de más documentaciones obrantes en dichos expedientes, no contempla la constitución del Fondo de Reparo.

Que, atento a ello, corresponde modificar el Artículo 6° de dichos actos administrativos.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar los Artículos 6° de las Resoluciones Números: 1870, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880 y 1897 de fechas 17 de Julio de 2.011 y Números: 1895 y 1896 de fechas 19 de Julio de 2011, recaídas en los Expedientes N° 1214-D-2011, 1216-D-2011, 1217-D-2011, 1220-D-2011, 1221-D-2011, 1222-D-2011, 1225-D-2011, 1227-D-2011, 1229-D-2011, 1231-D-2011, 1230-D-2011, 1219-D-2011 Y 1226-D-2011, respectivamente, atento al vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, Previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento) y de **Anticipo:** por el total del monto solicitado».

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios

general de Gobierno a cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía Y Hacienda.

**Artículo 3°:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno  
a/c de la Sec. Plan. Obras y Serv. Púb.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. LUCAS FERRERO  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2044  
Corrientes, 10 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 1890-S-2010 y sus agregados N° 1071-S-2011 Y N° 247-J-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, obra nota del Subsecretario de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes en la cual comunica al Sr. Intendente que esa Subsecretaría ha gestionado ante ENARSA la instalación de generación Térmica transitoria en el marco de un programa de asistencia energética a localidades con falencias de servicio, obteniendo la aprobación para la instalación de una central de 20 MW para la Ciudad Capital. Agrega que AGGREKO ARGENTINA S. R. L. es la responsable de la instalación y operación de la central térmica y que el emplazamiento de los equipos, de

evaluaciones realizadas en consulta con la DPEC, resultó como más apta la localización en el predio propiedad de la empresas Constructora Alto Paraná S.A. ubicada en las proximidades del ex Hipódromo identificadas como fracciones 5-A/2 y 5/B.

Que, a fs. 7 obra plano de mensura y división de la parcela 5-A/1 del DUP... 18663-U.

Que, a fs. 10/289, obra Proyecto Ejecutivo de la empresa AGGREKO.

Que, a fs. 291, se expide la Dirección de Control Urbano expresando que «Analizada la documental agregada a las presentes actuaciones, y confrontada con lo estatuido en la norma citada, se observa que existiría la posibilidad de un encuadre legal de acuerdo al Título 6, punto 6.5, «Casos especiales no previstos», habida cuenta de la necesidad y urgencia de la prestación del servicio eléctrico para resolver la emergencia energética, de la transitoriedad de las obras que serán removidas una vez terminado su uso y los estudios de viabilidad ambiental emitido por el ICAA» agregando que «... como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, considera que podría existir la posibilidad de autorizar la instalación de las estaciones generadora de energía en el distrito citado...».

Que, a fs. 296 el Subsecretario de energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes solicita la autorizaron para la instalación transitoria de la Central Térmica por parte de la firma AGGREKO ARGENTINA S. R. L. contratista de la firma ENARSA argumentando que dicha autorización permitirá morigerar la situación de emergencia energética del verano 2010/2011, principalmente de esta Capital.

Que, a fs. 301, obra fotocopia certificada de la Resolución N° 3085 de fecha 30 de noviembre de 2010 por el que se resuelve «Otorgar certificado de uso de suelo al proyecto presentado por la Subsecretaria de Energía, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ordenanza 1071, Código de Planeamiento y autorizar la instalación, montaje y funcionamiento de una central de generación térmica transitoria provista por la empresa AGGREKO ARGENTINA S. R. L., hasta el día 30 de Junio de 2011».

Que, a fs. 306, el Subsecretario de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes expresa que atento a la necesidad de mantener la generación transitoria provista por la Central Térmica Capital solicita la prorroga de la fecha límite para el levantamiento de la misma ... hasta fines del mes de Junio del año 2012".

Que, a fs. 310, interviene la Dirección general de Ordenamiento territorial opinando que «... teniendo en cuenta la finalidad y el servicio que presta a la ciudad la instalación temporaria de la central térmica que fuera autorizada por Resolución N° 3085/10 hasta el 30/06/11 y en donde consta en sus considerandos opinión favorable del ICAA respecto de la viabilidad ambiental del funcionamiento temporario de la misma...considera que no existirían impedimentos a prorrogar hasta el mes de julio de 2012...»

Que, a fs. 317, se adjunta nota N° 109, de fecha 2 de agosto de 2011 del ICAA en el que se informa que «...la operación de la Central Térmica no incide en el ambiente acústico pre-existente de su área de influencia directa... Respecto de la calidad de aire, se concluye que los parámetros evaluados no

N° 2017: Reencasilla al agente Segovia Viviana A

N° 2018: Hace lugar a lo solicitado por el agente Romero Oscar – Adicional por inspector-

N° 2019: Hace lugar a lo solicitado por el agente Rivas P. Sebastian – Adicional por inspector-

N° 2020: Hace lugar a lo solicitado por el agente Gómez María – Asignación por hijo Discapacitado-

N° 2021: Hace lugar a lo solicitado por el agente González Ramón A. – Asignación por hijo Discapacitado-

N° 2022: Hace lugar a lo solicitado por el agente Quintana José – Asignación por hijo Discapacitado-

N° 2023: Autoriza liquidación de haberes al ex agente Romero Pablo

N° 2024: Rechaza recurso por improcedente de la Agente Domínguez Z. Hidee

N° 2025: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por agente Quiñon D. Vicente

N° 2026: No hace lugar a lo solicitado por el agente Martínez Victoriano

N° 2027: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Silvia L. Haro

N° 2028: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por agente Sandoval H. Alberto

N° 2029: No hace lugar a loa solicitado por el Agente Godoy E. Guzmán

N° 2030: No hace lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por agente Iris Marta Papini

N° 2032: Excluye de la Res. 1893/11 al Sr. Benítez R. Martín

N° 2033: Aprueba Concurso de precios a favor de la firma Constructora Edificar

N° 2034: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma CON NEA SA y CSA

N° 2035: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma CONAR SRL

N° 2036: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma SECOV SRL

N° 2037: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma Bojavich J. Horacio

N° 2038: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma Mecor Construcciones

N° 2039: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma Global SA

N° 2040: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma CAM Construcciones SA

N° 2041: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma Nexos Obras y Servicios SA

N° 2042: Aprueba Licitación Privada – Adjudica a la firma Mediterránea SRL

N° 2045: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Luis A Rodríguez

N° 2046: Autoriza celebración de contrato con la Sra. María D. Espíndola

#### **Disposiciones Abreviadas**

##### Sec. de Salud y M. Amb.

N° 210: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Abramavich Dora

N° 211: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Científica Moril SRL

someter las mismas a una evaluación de sus efectos sobre el medio ambiente, previa a toda autorización que se otorgue.

Que, no se puede desconocer que, en el marco de la Ley 3190 de Promoción del Desarrollo Industrial en el ámbito de la Provincia de Corrientes, el Gobierno Provincial dictó el Decreto N° 2524/86 declarando acogida, el Régimen de Promoción Industrial, a la Hilandería Tipoití SATIC, por lo que resulta atendible el presente caso.

Que, si bien las instalaciones de la Hilandería Tipoití SATIC, por estar calificadas como grado de molestias «Grado2», en el Código Planeamiento Urbano, se encuentran impedidas de desarrollar en el Distrito donde se localiza, resulta necesario tener presente que el Departamento Ejecutivo oportunamente, dado que dicha Industria genera una situación no prevista en la norma aludida y habiendo sido de su interés contemplarle, procedió al dictado de la Resolución N° 546/09 declarando de Interés las obras a realizar por la Empresa Tipoití SATIC, en el predio fabril.

Que, planteada la cuestión, la Dirección de Uso de Suelo como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, estimó procedente la revisión de lo peticionado, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 6.5 Casos Especiales No Previstos.

Que, persistiendo aún las razones que dieron sustento a la Resolución 546/09 ut supra mencionada

y hasta tanto se promueva la reforma del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, resulta necesario pronunciar el acto administrativo que otorgue factibilidad a las ampliaciones peticionadas.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente encuadrando la misma en el Título 6.5 de la Ordenanza N° 1071.

Que, a fs. 19 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**PORELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el Uso de Suelo Conforme, en forma particular, respecto del proyecto de Ampliación de las construcciones existentes, en el inmueble ubicado en Av. Armenia N° 4601 Adrema A1-0028210 entre José Ingenieros y Calle Canal 13, en el B° Anahí, consistentes en una nave industrial de 4.082 m2, edificio para Central de Aire Acondicionado con una superficie de 730 m2, Sub-Estación Transformadora de 188 m2 y dependencias para oficinas de 276 m2, según propuesta obrante a fs. 14/15 del Expediente N° 70-T-11, según lo dispuesto en el Artículo 6.5 de la Ordenanza N° 1071 – Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, para los casos especiales previstos y de conformidad con los fundamentos dado en la presente resolución.

Que, de fs. 02 a 09, se cumplimentan los requisitos establecidos en la Resolución N° 562/11, Artículo 3°.-

Que, la Resolución N° 2660/10, de fecha 08/10/10, en su Artículo 3, Revoca los permisos para estacionamiento exclusivo de Motos – Ciclomotores y Bicicletas.-

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 5325/10 « Declara la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Corrientes», por la cual en su Artículo 4 inc. «f», autoriza al Departamento Ejecutivo a «Reordenar el estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicleta».

Que, la Resolución N° 562/11 Establece los espacios reservados destinados al estacionamiento de motos y bicicleta».

Que, la Resolución N° 562/11 Establece los espacios reservados destinados al estacionamiento de motos y bicicletas.-

Que, la Resolución N° 562/11, en su Art. 5, establece que: «La autorización será precaria, anual y con vencimiento al 31 de Diciembre, será otorgada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y tiene carácter revocable, generando para los acreditados la obligatoriedad del cumplimiento de las normas municipales y de las instrucciones de los funcionario municipales competentes. El

permisionario deberá portar en lugar visible la identificación y deberá exhibir ante cualquier requerimiento de autoridad municipal o usuarios particulares, la Resolución que acredite el permiso o autorización».

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 43° faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar a la Señora González Marta Ciriaca, D.N.I. N° 13.905.869, el cuidado de Motos y Bicicletas en el lugar designado con el N° 7 (de 8 metros) en la «Plaza Cabral», los días Lunes a Viernes en el horario de 07,00 hs. a 13,00 hs. y los días Sábados de 08,00 hs a 13,00 hs. y los días Sábados de 08,00 hs a 13,00 hs. y mediante el pago voluntario de los usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 562/11 artículo N° 2.

**Artículo 2:** La presente tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011, y sujeta a lo establecido en la Resolución N° 562/11.-

**Artículo 3:** La presente autorización estará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 562/11 que establece: «La autorización será precaria, anual y con vencimiento al 31 de diciembre, será

otorgada por Resolución del Departamento Ejecutivo y tiene carácter revocable, generando para los acreditados la obligatoriedad del cumplimiento de las normas municipales y de las instrucciones de los funcionario municipales competentes, El permisionario deberá portar en lugar visible la identificación y deberá exhibir ante cualquier requerimiento de autoridad municipal o usuarios particulares, la Resolución que acredite el permiso o autorización».

**Artículo 4:** Dar intervención de lo resuelto por la presente, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a la Dirección de Estacionamiento Medido, dependientes de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

**Artículo 6:** Notifíquese a la Señora González Marta Ciriaca, en el domicilio Laboral sitio en «Plaza Cabral» puesto N° 7 de esta ciudad, en el horario de la mañana.

**Artículo 7:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Resolución N° 2043  
Corrientes, 10 de Agosto de 2011**

Las Resoluciones Municipales Números 1870, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880 y 1897 de fechas 17 de Julio de 2.011 y Números: 1895 y 1896 de fechas 19 de Julio de 2011", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dichos actos administrativos recayeron en los expedientes números: 1214-D-2011, 1216-D-2011, 1217-D-2011, 1220-D-2011, 1221-D-2011, 1222-D-2011, 1225-D-2011, 1227-D-2011, 1229-D-2011, 1231-D-2011, 1230-D-2011, 1219-D-2011 Y 1226-D-2011, respectivamente, mediante los cuales se tramitan la ejecución de la Obra: «Mejoramiento Progresivo de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes – Zona 1 a Zona 14».

Que. Por el Artículo 6° de dichas Resoluciones se aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo I, forma parte de la misma, el que se formalizará por Escribanía Municipal, Previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5% (cinco por ciento); de Anticipo: por el total del monto

**Resolución N° 1995  
Corrientes, 08 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

La Ordenanzas N° 1071 «Código de Planeamiento Urbano» y sus modificatorias, la Resolución N° 546/09 y el Expte. N° 70-T-11; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente, caratulado TIPOITI SATIC Solicita Consulta Uso de Suelo para Aprobación de Planos se tramita la autorización del Uso de Suelo Conforme para construir instalaciones que permita desarrollar las actividades complementarias de Hilandería, en una superficie aproximada de 5.249 m2, en el predio ubicado en Avda. Armenia N° 4601 Adrema A1-0028210-1 entre José Ingenieros y Calle Canal 13, en el B° Anahí, localizado en el Distrito 13 «Industrial 3» según la Ord. 1071 y sus modificatorias «Código de Planeamiento Urbano».

Que, a fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo sin que la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento se expida al respecto.

Que, a fs. 4, 7, 14 y 15, del Expediente N° 70-T-11, la Empresa TIPOITI SATIC, presenta planos para su evaluación.

Que, ante este planteo, se debe observar primariamente que, la

protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la relación de estos valores con el uso racional del suelo constituye para la Administración Municipal un deber ineludible establecido en su Carta Orgánica.

Que, a fin de establecer un estrategia a largo plazo, encaminada a lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social, con el fin de mejorar de forma sostenible el bienestar y las condiciones de vida de las generaciones actuales y futuras, resulta necesario contemplar la adecuación de las normas vigentes a la realidad que se plantea, por lo que urge proponer cuantificar de manera mas precisa los parámetros con los cuales se determinan los Grados de molestias que producen las distintas actividades industriales, sobretodo teniendo en cuenta que el avance tecnológico ha permitido reducir considerablemente estos impactos sobre el medio ambiente.

Que, en este sentido, el tema de análisis, nos lleva inicialmente a verificar el estricto cumplimiento, por parte del recurrente, de cada uno de los requisitos mínimos que debe incluir toda autorización, con el fin de evitar o minimizar el impacto que la instalación industrial produciría.

Que, si bien la legislación municipal establece normas que permiten prevenir la contaminación y reparar los posibles daños causados al medio ambiente por las industrias que en el ejido urbano se desarrollen, resulta imperioso

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizarla instalación de la red y cloacas en el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal delimitado por las calles: Cartagena, Las Piedras, Nicaragua y W. Domínguez y conforme se detalla en croquis Lámina I, obrante en el Expediente consignando en el Visto.

**Artículo 2°:** Autorizar la instalación de la red de agua potable en el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal delimitado por las calles: Cartagena, Las Piedras, Nicaragua y W. Domínguez y conforme se detalla en croquis Lámina II, obrante en el Expediente consignando en el Visto, con la salvedad de que se materializará en dos redes correspondiente a cada frentista en el espacio que a futuro corresponda a vereda.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Regístresele, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ALFREDO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Resolución N° 2000  
Corrientes, 09 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

El expediente N° 2072-D-2011, por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyectos de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$ 40.774.602,77 (PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTAY CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON SETENTAY SIETE CVOS.) Y

**CONSIDERANDO:**

Que, según informa la Dirección General de Presupuesto, el importe citado corresponde a obras enmarcadas en el «Programa de Financiamiento de Obras y Viales Urbanas, Periurbanas y Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial», cuyo detalle obra a fs. 1.

Que, según lo menciona la Dirección General de Presupuesto a fs. 1, en los expedientes números 748-D-2011, 749-D-2011, 750-D-2011, 751-D-2011, 741-D-2011, 744-D-2011, 736-D-2011 y 737-D-2011, 752-D-2011, 747-D-2011, 742-D-2011, 745-D-2011, 743-D-2011, 740-D-2011 y

**Resolución N°: 2015  
Corrientes, 09 de Agosto de 2011.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 503-S-11, caratulado: «Servicios de Remises Apipé S.R.L. solicita espacio reservado p/ estacionamiento de remises. y:

**CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01, la solicitante peticona un espacio reservado para estacionamiento de remises frente a la sede de la empresa.

QUE, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5.325/10 la Ciudad de Corrientes se encuentra en estado de Emergencia Vial, por lo actual gestión asumió un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

QUE, en el contexto indicado, se dictó la Resolución N° 2.659/10, en virtud de la cual se instituyó el nuevo sistema regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para espacios reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la Comisión Técnica Especial creada por la Ordenanza N° 1388/84.

Que, expresamente el artículo segundo de la Resolución N° 2.659/10, dispone «...establecer que los espacios de calzadas para Estacionamiento Reservado, se otorgan con carácter

excepcional y su autorización se limita a causas fundadas en el interés general y en relación directa con los servicios que justifiquen su excepción...»

QUE, asimismo se encuentra vigente la Ordenanza 5404 que autoriza lo aquí peticionado para las empresas de remises.

QUE, a fs. 08 obra dictamen de la Comisión Técnica Especial mencionada y a fs. 09 el correspondiente croquis ilustrativo.

QUE, por lo expuesto, toda vez que el presente caso se encuadra en los presupuestos que prevé el artículo segundo de la Resolución N° 2.659/10, así como a los fines de proveer a la seguridad de las operaciones de traslado de dinero, es pertinente conceder a la solicitada el espacio reservado solicitado.

QUE, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas jurídicas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONCEDER a «Servicios de Remises Apipé S.R.L., a partir de la fecha, un espacio reservado para estacionamiento de remises de una extensión de cinco metros sobre la calle

Hipólito Irigoyen altura 1500 en su intersección con calle Santa Fe.

**Artículo 2°:** EL espacio reservado otorgado en el artículo anterior estará destinado exclusivamente al estacionamiento de remises de la empresa mencionada en el artículo primero.

**Artículo 3°:** LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los cuáles el reordenamiento de tránsito o razones de interés público así lo requiera.

**Artículo 4°:** COMUNICAR lo resuelto en la presente a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a los fines de su toma de conocimiento e intervención.

**Artículo 5:** DAR intervención de lo resuelto en la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieren a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

**Artículo 6:** DAR intervención de los resuelto en la presente a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial a los efectos de que

tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 7:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 8:** REGISTRESE, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Resolución N° 2031  
Corrientes, 10 de Agosto de 2011.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 747-G-2008,  
Iniciador: GONZALEZ MARTA  
Extracto: Solicita Autorización p/ cuidado  
de motos y bicicletas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de fs. 01 obra nota de la  
Señora González María Ciriaca,  
solicitando se le asigne un lugar para de  
cuidado de motos y bicicletas.

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ALFREDO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Resolución N° 1997  
Corrientes, 08 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 469-C-2011, y  
el Programa d Mejoramiento Barrial  
PROMEBA II, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes forma parte para la  
aplicación del Proyecto Mejoramiento  
Barrial a partir de la firma de convenio  
con el Gobierno Provincial realizado Acta

Acuerdo firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 2010, homologado por Resolución N° 2131/10 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto Provincial N° 1950/10.

Que, en la presente etapa a encarar, corresponde al tendido y colocación de las redes para el servicio de agua potable y cloacas en el área conocida como «Barrio Irupé» dentro del «Proyecto La Olla».

Que, la misma corresponde al inmueble perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en el seno de la Comisión intergubernamental se ha evaluado la factibilidad del recorrido e instalación de la infraestructura necesaria para dotar al área de los mencionados servicios.

Que, para ello resulta imperioso autorizar la realización de los trabajos necesarios a los efectos de dotar de la infraestructura de los servicios mencionados.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones conferidas en el artículo 43 inciso 10° de la Carta Orgánica Municipal entender en la cuestión.

**PORELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**Artículo 5°:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010.-

**Artículo 6°:** Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

**Artículo 7°:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

**Artículo 8°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**Artículo 9°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Resolución N° 2012**  
**Corrientes, 09 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

La creación de una Dirección de Organizaciones No Gubernamentales (O. N. G) en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, y

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de crear un Registro Único de O.N.G s, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Mutuales, Entidades Religiosas, Colegios Profesionales, Sindicatos, Federaciones, Cámaras Empresariales, Bibliotecas Populares, Cooperadoras, Clubes, y todo tipo de organización de base, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, unos de los objetivos primordiales de la actual gestión municipal es la participación de los ciudadanos, de forma individual o agrupada en asociaciones.

Que, una de las funciones de la Dirección de ONGs, es promover, relevar, identificar, articular la relación y vinculación de las organizaciones entre si y con las acciones, proyectos y programas del Municipio, en función de facilitar al organización y desarrollo de las mismas.

Que, es de orden imperativo conocer la cantidad de asociaciones que

funcionan en el ámbito municipal, para coordinar con las mismas políticas de desarrollo, ya su vez promover el asociativismo, la responsabilidad social y el fortalecimiento del carácter autónomo y sustentable de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el cumplimiento de sus fines mediante el impulso de iniciativa legales, y propuestas de capacitación y asistencia técnica y de apoyo directo en coordinación con la áreas competentes.

Que, atento lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Crease el Registro Único Municipal de ONG'S, donde se registraran todas las entidades Civiles que desarrollen sus actividades, dentro del ámbito de la Dirección de ONG.

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**

**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Resolución N° 2013**  
**Corrientes, 09 de Agosto de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 707-R-2006 y la mensura N° 12652 «U», en el que toma razón de dominio público municipal de los Espacios destinados a áreas verdes – plazas y vías públicas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1071 «Código de Planeamiento» establece en el punto 2.5.9 la cesión a título gratuito a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos.

Que, la Carta Orgánica en el Artículo 25° «Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante», autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a aceptar donaciones y legados con cargos-

Que, por Ordenanza N° 4366, a fin de agilizar los procedimientos de transferencias de dominio público disminuyendo tiempo y esfuerzo, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resolución de aceptación de la

Donación de las Superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que, a fs. 9 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

**PORELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aceptar la donación de espacios destinados a Vías Públicas, espacios verdes y reservas, en la mensura de división registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo mensura N° 12652 «U».

Vías Públicas: Calles: 5217,79 m2  
Av. Costanera Norte:  
4.428,70 m2  
Reserva Municipal: A1.94805-1  
Linderos: Norte: lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 2.

Sur: calle público Guido Spano.

Este: parte del lote 16 y lote 33 de la manzana 2

Oeste lotes 1, 2, 3, 4, y 5 de la manzana 2.

Dimensiones:  
Norte: 69.36 m

Sur: 69.36 m

Este: 45.67 m

Oeste: 45.47 m  
Superficie: 3.154,03 m2  
Inscripción Registro Provincial: Diario N° 10.092, F° Real Matricula 2149 y 2150.  
Inscripción Registro Municipal: F° 1810, Fca. N° 1554, T° 9, L° 8, Año 1990.

F° 1812, Fca. N° 1556, T° 9, L° 8 Año 1990

**Artículo 2º:** A través de Escribanía Municipal, realizar los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Artículo 1º d la presente.

**Artículo 3º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía Y hacienda y por el Sr. Secretario General de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

738-D-2011 obran notas de la Directora de Programas para la Emergencia, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. María Laura Rey, en las que considera NO OBJETABLE técnicamente las obras a que se refiere el párrafo anterior, y que corresponden a «Construcción de Calzada de Hormigón Y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos y Canales Existentes», siendo el importe total del Aporte Nacional el mencionado en el visto.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 8º de la Ordenanza N° 5383, del 25 de Noviembre de 2010, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2011.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III-Artículo 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Aportes No Reintegrables	40.774.602,77
<b>TOTAL</b>	<b>40.774.602,77</b>

**Artículo 4º:** Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	09	11	13	08	03	09	00	
99	4	0	0	0	1	22	3	7		40.774.602,77
<b>TOTAL</b>										<b>40.774.602,77</b>

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

**Artículo 2º:** Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III-Art. 35º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43º Inc. 33º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 3º:** Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en las partidas.